

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA****Creación y composición de la Junta de Gobierno Local y atribuciones delegadas de Alcaldía**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Asparrena, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, se acordó la creación, al amparo y con el alcance del artículo 23 de la Ley 7/1985 del 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, una Junta de Gobierno Local, para la asistencia a la alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones así como las atribuciones que la alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Por otro lado, mediante resolución de Alcaldía del día de la fecha se ha nombrado miembros de la Junta de Gobierno Local de Asparrena a los concejales Inmaculada Albizu Fuentes, Gotzon Lopategui Meabeanzorena y Daniel Sánchez Vega, todos ellos del grupo municipal EH-Bildu Asparrena y además se ha acordado por la Alcaldesa la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
2. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
3. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
4. Acordar nombramiento de personal y sanciones, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
5. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
6. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
7. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
8. Contrataciones y concesiones de toda clase con los límites establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores previstos en la legislación sobre contratación administrativa cuando su importe sea inferior a 500 euros.
9. La adquisición de bienes y derechos con los límites establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
10. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno.

La Junta de Gobierno Local se reunirá con periodicidad semanal, celebrándose las sesiones los lunes a las 9:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Araia, 15 de julio de 2019

La Alcaldesa

CONSUELO AUZMENDI JIMÉNEZ